



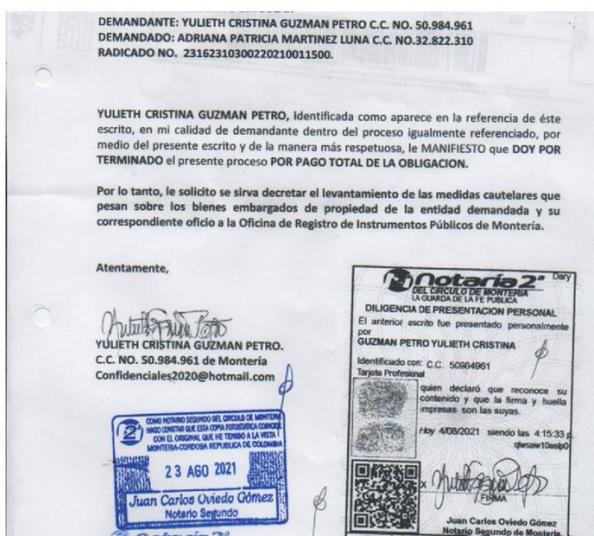
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado No.	23-162-31-03-002-2021-00115-00
Demandante:	YULIETH CRISTINA GUZMAN PETRO
Demandado:	ADRIANA PATRICIA MARTÍNEZ LUNA

Vista la nota secretarial que antecede, y revisado el memorial allegado a este proceso a través de correo electrónico institucional, el despacho procede al estudio de la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación de la siguiente manera.

Solicita la parte ejecutante la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, en virtud de ello, se verifica que dicho escrito suscrito por dicha parte:



Razón por la cual, se procederá declarar la terminación de este proceso ejecutivo por pago total de la obligación, tal y como lo estatuye el artículo 461 del C.G.P.

En virtud de lo anterior, previo a determinar la existencia o no de embargos de remanentes, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares que fueron decretadas al interior de este proceso.

Por lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DAR por terminado el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** de **YULIETH CRISTINA GUZMAN PETRO** contra **ADRIANA PATRICIA MARTÍNEZ LUNA** y radicado bajo el Número **23-162-31-03-002-2021-00115-00**, por pago total de la obligación más las costas.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelares decretadas dentro del asunto. Por Secretaría, previa la verificación de la existencia o no de embargos de remanente, librar los oficios del caso.

TERCERO: EN FIRME esta providencia y previa las anotaciones del caso, **ARCHÍVESE** el expediente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA